

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA AGRICULTORES (FMC-5)

El Programas de Nutrición para el Mercado de Agricultores del Estado de Nueva York (FMNP) promueve frutas y verduras frescas y sin procesar cultivadas por agricultores locales para que puedan expandir sus ventas a través de los mercados de agricultores y puestos agrícolas del estado de Nueva York. El FMNP también promueve la mejora de la nutrición de las familias inscritas en el WIC y de las personas mayores de bajos ingresos mediante el consumo de más frutas y verduras locales frescas. El programa también tiene como objetivo fomentar el desarrollo económico de las comunidades mediante la promoción y expansión de los mercados de agricultores y puestos agrícolas en el estado de Nueva York.

Reglas y procedimientos: El Departamento de Agricultura y Mercados (Departamento) del Estado de Nueva York, como administrador del Programa de Nutrición para el Mercado de Agricultores para mujeres, bebés y niños (WIC FMNP) y del Programa de Nutrición para el Mercado de Agricultores Adultos Mayores (SFMNP), en lo sucesivo denominados Programas de Nutrición para el Mercado de Agricultores (FMNP), designará a los mercados del estado de Nueva York como socios locales en la administración del FMNP. El Departamento y todos los mercados designados se encargarán del funcionamiento y la administración del FMNP. El Departamento, con el apoyo de los mercados designados, aprobará la participación de los agricultores en el FMNP. Las reglas y procedimientos que se describen a continuación se aplican a todos los agricultores aprobados en el FMNP. El Departamento se reserva el derecho de interpretar la siguiente información según sea necesario en circunstancias individuales.

1. Definiciones:

- a. **Granjero de buena fe.** A los efectos del FMNP, para ser considerado un agricultor de *buena fe*, uno debe cultivar y cosechar en tierras que sean propiedad del agricultor o estén arrendadas por él, frutas, verduras y/o hierbas culinarias **cultivadas localmente**.
- b. **Cultivado localmente.** Para los fines del FMNP, para ser considerado **cultivados localmente**, como mínimo, el producto debe cultivarse en el estado de Nueva York y/o estados adyacentes.
 - i. un gerente de mercado puede restringir la definición de cultivado localmente para incluir partes del estado de Nueva York, todo el estado de Nueva York, partes de estados adyacentes o todos los estados adyacentes, según su ubicación en el mercado, la participación geográfica de los agricultores y los objetivos generales del mercado.
- c. **Regla de crecimiento del 50%.** A los efectos del FMNP, de las frutas y verduras que ofrece a la venta un agricultor de *buena fe*, como mínimo, el 50% (en volumen) debe cultivarse y cosecharse en tierras que posea o arriende.
- d. **Mercado de agricultores:** un lugar dónde **cada semana asisten al mercado** dos o más agricultores de *buena fe* que: a) tienen previsto participar en el FMNP y b) cumplen la “regla de crecimiento del 50%”.
- e. **Stands agrícolas:** un lugar dónde el operador del mercado es (1) un agricultor de *buena fe* que cumple la “Regla de crecimiento del 50%” y planea inscribirse en el FMNP mediante la presentación del Acuerdo de participación de agricultores (FMC-6) o (2) una agencia privada sin fines de lucro exenta del impuesto sobre la renta según el Código de Impuestos Internos de 1986, en su forma enmendada, (26 U.S.C. 1 y siguientes) y, como mínimo, el 50% (en volumen) de las frutas y verduras que se ofrecen a la venta en el mercado provienen directamente de agricultores locales de *buena fe* que planean participar en el FMNP.
- f. **Mercado móvil:** un lugar dónde el operador del mercado es (1) un agricultor de *buena fe* que cumple la “Regla de cultivo del 50%” y planea inscribirse en el FMNP mediante la presentación del Acuerdo de participación de agricultores (FMC-6) o (2) una organización

sin fines de lucro y, como mínimo, el 50% (en volumen) de las frutas y verduras que se ofrecen a la venta en el mercado provienen directamente de agricultores locales de *buena fe*, que planean participar en el FMNP.

2. **Elegibilidad.** Para ser elegible, cada año un agricultor debe:

- a. **Ser considerado un granjero de *buena fe*:** A los efectos del FMNP, para ser considerado un agricultor de *buena fe*, uno debe cultivar y cosechar en tierras que sean propiedad del agricultor o estén arrendadas por él, frutas, verduras y/o hierbas culinarias cultivadas localmente. A los efectos del FMNP, para que se considere **cultivado localmente**, como mínimo, el producto debe cultivarse en el estado de Nueva York y/o en los estados adyacentes.
 - i. un administrador de mercado o patrocinador puede restringir aún más la definición de cultivo local para incluir partes del estado de Nueva York, todo el estado de Nueva York, partes de los estados adyacentes o todos los estados adyacentes, en función de su ubicación en el mercado, la participación geográfica de los agricultores y los objetivos generales del mercado.
- b. **Participe en un mercado autorizado del FMNP como agricultor de *buena fe*:** En algún momento de la temporada del FMNP, que va del 1 de junio al 30 de noviembre, los agricultores pueden participar en el FMNP como vendedores o proveedores, pero deben demostrar su condición de productores según el tipo de mercado que se describe a continuación:
 - i. **Mercados de agricultores:** (a) al vender en un mercado agrícola que participe en el FMNP, el agricultor de *buena fe* debe cumplir con la “**regla de crecimiento del 50%**”. A los efectos del FMNP, para cumplir con la “regla de crecimiento del 50%”, según la cual las frutas y verduras que ofrece a la venta un agricultor de *buena fe*, como mínimo, el 50% (en volumen) debe cultivarse y cosecharse en tierras de su propiedad o alquiler.
 - ii. **Stands agrícolas:** (a) cuando opere un puesto agrícola que participe en el FMNP y venda productos principalmente de su propia granja, el agricultor de *buena fe* debe cumplir con la “regla de crecimiento del 50%”. Nota: Para inscribir un puesto agrícola personal en el FMNP, los operadores de puestos agrícolas deben presentar una solicitud de comercialización (FMC-8) (consulte las **Reglas y procedimientos para los mercados (FMC-4)** para obtener más información sobre el proceso de solicitud de mercado).
 - iii. **Mercados móviles:** (a) cuando opere un mercado móvil que participe en el FMNP y venda productos principalmente de su propia granja, el agricultor de *buena fe* debe cumplir con la “regla de crecimiento del 50%”. Nota: Para inscribir un mercado móvil en el FMNP, los operadores del mercado móvil deben presentar una solicitud de mercado (FMC-8) (consulte las **Reglas y procedimientos para los mercados (FMC-4)** para obtener más información sobre el proceso de solicitud de mercado).

3. **Solicitud.** Para presentar una solicitud, el agricultor debe:

- a. **Presente un Acuerdo de participación de agricultores (FMC-6)**
 - i. **Antes de aceptar cualquier cupón de FMNP en el mercado.** Un agricultor puede optar por presentar su acuerdo directamente al Departamento o hacer que un operador del mercado envíe su acuerdo en nombre del agricultor.
 - ii. **Contra-firma.** Los acuerdos requieren la firma de un gerente o contacto que opere un mercado autorizado del FMNP. Si un solicitante solo participa en el FMNP en su propio puesto agrícola personal, está exento de obtener una contrafirma. Si existe la opción de obtener una contrafirma, debe tomarse esa opción. Los solicitantes solo están exentos de este requisito si no existe otra opción. Si administra su propio mercado de agricultores con múltiples proveedores, no puede refrendar su propia solicitud de agricultor; debe hacer que el patrocinador o el cogerente refrenden su solicitud.
- b. **Presente un plan de cultivo (FMC-12) anualmente**
 - i. **a todos los gestores de mercado en los que el agricultor acepte cupones del FMNP**, no al Departamento, como prueba de su condición de agricultor de *buena fe*. Los planes de cultivo se conservarán en los registros de los mercados autorizados del FMNP durante tres

años y el Departamento podrá auditarlos en cualquier momento. Nota: Si un agricultor decide inscribir su puesto agrícola personal en el FMNP, debe incluir un plan de cultivo en la solicitud de comercialización, como prueba de quién es el agricultor de *buena fe* que se encuentra en el puesto agrícola (consulte las **Reglas y procedimientos para los mercados (FMC-04)** para obtener más información sobre el proceso de solicitud de comercialización).

- c. **Capacítase anualmente.** Todos los agricultores deben capacitarse.
 - i. Los nuevos agricultores del FMNP deben participar en un seminario web de capacitación en línea impartido por el Departamento o pueden capacitarse de manera presencial con su gerente de mercado utilizando los materiales del Departamento.
 - ii. Los agricultores que regresan al FMNP cumplen con el requisito de capacitación cuando leen las **Reglas y procedimientos para agricultores (FMC-05)**.
 - d. **Lea** el material proporcionado en el paquete de autorización del Departamento.
4. **Autorización.** Los agricultores que cumplan con todos los requisitos y estén aprobados para el programa recibirán por correo un paquete de autorización cada año y figurarán en la lista de “Agricultores autorizados” que se publica en línea.
- a. Esta autorización es válida durante tres años, siempre y cuando el agricultor se mantenga al día con el Programa. Los agricultores que infringen las reglas del programa no están al día y es posible que se les exija que se inscriban anualmente.
 - b. El paquete de autorización incluirá la carta de autorización para agricultores del FMNP, el letrero del FMNP para agricultores (color específico del año) y el formulario de canje de cupones.
 - b. Los agricultores nuevos en el FMNP también recibirán su sello del FMNP en el paquete de autorización.
 - c. La autorización debe realizarse antes de aceptar cualquier cupón.
 - d. No se pagarán cupones antes de que el agricultor esté autorizado en el FMNP.
5. **Administración.** Para participar y mantenerse en regla en el FMNP, el agricultor debe prestar o proporcionar, según sea necesario, los siguientes servicios y cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Acepte los cupones del FMNP únicamente después de recibir el paquete de autorización anual o la notificación del Departamento.
 - b. Acepte los cupones del FMNP únicamente en las ubicaciones aprobadas que figuran en su (FMC-6) o publicadas en la lista de mercados autorizados. En caso de asistir a un mercado que no figura en el (FMC-6), los agricultores pueden actualizar su registro comunicándose con el Departamento.
 - c. Acepte cupones del FMNP únicamente en los mercados aprobados que figuran en la Lista de mercados autorizados del FMNP (en línea en www.agriculture.ny.gov).
 - d. Acepte únicamente los cupones actuales del FMNP de los participantes durante la temporada del FMNP del 1 de junio al 30 de noviembre.
 - e. Acepte solo cupones del FMNP para frutas, verduras y/o hierbas culinarias frescas cultivadas localmente.
 - f. Durante la temporada de programas del 1 de junio al 30 de noviembre, exhiba el letrero promocional para agricultores que diga “Aceptamos cupones del mercado de agricultores del Estado de Nueva York” en el stand del mercado en todo momento.
 - g. Cumplir con la “**regla de crecimiento del 50%**” en el mercado autorizado del FMNP o cumpla con los estándares más altos del mercado cuando corresponda (por ejemplo, un mercado exclusivo para productores al 100%).
 - h. Permitir que un representante de un gerente de mercado o patrocinador del FMNP y/o del Departamento visite la granja, según sea necesario, para verificar la información presentada en un plan de cultivo.
 - i. Tratar los cupones del FMNP como dinero en efectivo y protegerlos de posibles pérdidas o robos.
 - j. Aceptar siempre efectivo además de cupones de los destinatarios de los cupones.
 - k. Nunca devolver el dinero en efectivo como cambio por compras realizadas exclusivamente con cupones del FMNP.
 - l. Nunca participar en el “**tráfico de cheques**”. El tráfico de cheques se produce cuando un cliente o un proveedor ajeno al FMNP intercambia indebidamente el cupón del FMNP por dinero en efectivo u otra moneda. A los efectos del FMNP, el “tráfico de cheques” se define como el cobro y/o cualquier otro reembolso en moneda no elegible de cupones del FMNP para clientes, agricultores que no

pertenecen al FMNP o vendedores que no pertenecen al FMNP. Consulte las infracciones a continuación.

- m. Nunca discrimine a los destinatarios de los cupones del FMNP en cuanto al precio, la calidad o el servicio, ni establezca exhibiciones de productos separadas exclusivamente para los destinatarios de los cupones del FMNP.
- n. Nunca acepte cupones del FMNP mutilados ni cupones que carezcan del número de serie y el código de barras, ya que el proveedor de canje los rechazará.
- o. Coloque avisos en el punto de venta que indiquen que los cítricos tropicales u otros productos cultivados de forma no local no se pueden comprar con cupones del FMNP porque no se cultivan localmente.
- p. Selle cada cupón del FMNP con su sello autorizado del FMNP **únicamente con tinta negra**.
 - i. El Departamento emite sellos a cada agricultor participante; los agricultores pueden solicitar un sello de reemplazo llamando al Departamento. Se puede aplicar una tarifa.
 - ii. La imagen del sello debe ser claramente legible, incluyendo el sello estatal y los cuatro dígitos; no se pagarán cupones sin sellar o con sellos ilegibles; los agricultores no necesitan endosar ni sellar el reverso del cupón del FMNP.
- q. Canjee todos los cupones del FMNP antes del 15 de diciembre.

6. Canje de cupones.

- a. La fecha límite para el canje de cupones es el **15 de diciembre** de cada año. Si esto cae en un fin de semana, planifique en consecuencia. Si cree que no cumplirá con la fecha límite, comuníquese con el Departamento de inmediato para hacer los arreglos.
- b. **Por correo**
 - i. Los cupones deben enviarse por correo para canjearlos y marcarse antes del 15 de diciembre de cada año.

**Farmers' Market Federation of New York
109 Twin Oaks Drive Suites U2-4
Syracuse, NY 13206**

- ii. Trate los cupones como dinero en efectivo. Recomendamos solicitar el seguimiento de cada paquete.
 - iii. La Federación de Mercados de Agricultores de Nueva York enviará un cheque de canje por el valor de los cupones recibidos.
 - iv. El pago se realizará al agricultor afiliado al ID de agricultor que figura en el cupón.
 - v. Planifique en consecuencia, ya que los reembolsos llevan algún tiempo.
- c. **Electrónicamente**
 - i. En 2024, los agricultores tendrán la opción de canjear cupones electrónicamente mediante la tecnología de aplicaciones móviles. El Departamento planea probar una opción de reembolso electrónico para agricultores seleccionados como alternativa o en combinación con el canje de cupones por correo. Los agricultores deberán sellar todos los cupones y tener su propia tecnología móvil compatible. El reembolso y el pago electrónico no tendrán ningún costo para el agricultor. Póngase en contacto con el Departamento para obtener más detalles.
- d. **¿Problemas?** Si necesita más ayuda, póngase en contacto con el Departamento llamando al 518-457-7076 x1 o enviando un correo electrónico a farmersmarkets@agriculture.ny.gov.

7. Infracciones y sanciones.

- a. Se considera que un agricultor que no cumpla con los criterios de elegibilidad, solicitud o administración (secciones 2,3 y 5) o que no cumpla con las intenciones del programa ha infringido el programa, no está al día y puede recibir advertencias o sanciones.
- b. El pago al agricultor puede retenerse hasta que se resuelva la infracción del programa.
- c. Si, mediante una inspección agrícola, se determina que un agricultor autorizado por el FMNP no cumple con los requisitos de elegibilidad del programa, el Departamento le notificará por escrito que se ha producido tal constatación y quedará descalificado del programa.
- d. Si un agricultor autorizado por el FMNP ha sido identificado como un agricultor autorizado por el FMNP como autor de una infracción, el Departamento le notificará por escrito que se ha producido

dicha infracción y que, en el futuro, las infracciones podrían resultar en la cancelación del programa. Se entregará una copia de la carta al patrocinador o gerente del mercado.

- e. Si, mediante una segunda compra de conformidad, se descubre que un agricultor ha cometido una segunda infracción de este tipo, se le volverá a notificar por escrito y se le pedirá que dé una explicación antes de una fecha específica o que participe en una conferencia sobre la infracción para analizar la continuación de su participación en el programa. Se entregará una copia de la carta al patrocinador o gerente del mercado.
- f. Las infracciones que ocurrieron el año anterior se considerarán parte de una serie consecutiva.
- g. Una segunda infracción puede **resultar en la descalificación del FMNP**, y una tercera infracción lo hará.
- h. **La descalificación inmediata del FMNP se producirá si un agricultor:** (1) se descubre que trafica con cupones del FMNP o (2) se descubre que discrimina a los clientes con cupones o (3) no responde a una segunda notificación de infracción o (4) no asiste a una conferencia programada sobre infracciones.
 - i. Si el Departamento toma una decisión de descalificación, se notificará al agricultor por escrito que está siendo descalificado del programa. Los agricultores descalificados del programa no pueden aceptar ni canjear cupones y es posible que no reúnan los requisitos para participar en años futuros. Esta descalificación puede afectar su participación en otros programas de nutrición administrados por el estado.
 - ii. Tras la descalificación, el sello del agricultor se cancelará inmediatamente y ya no será válido para el canje de cupones. Luego, el agricultor debe devolver su sello del FMNP y su letrero del FMNP al Departamento.
 - iii. Un agricultor descalificado puede solicitar una audiencia imparcial en el Departamento en la que un oficial de audiencias administrativas revisará la decisión de descalificación.

8. **Violaciones de derechos civiles y proceso de reclamos.** Los agricultores que reciban reclamos de los beneficiarios de cupones del FMNP por violaciones de los derechos civiles deben explicar que existe un proceso de reclamos y remitirlos al Departamento de Agricultura, Servicios de Alimentación y Nutrición de los Estados Unidos (USDA FNS) en un plazo de cinco días, de conformidad con los requisitos del FNS, tal como se indica a continuación:

De conformidad con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), se prohíbe al USDA, a sus agencias, oficinas y empleados e instituciones que participan en los programas del USDA o que los administran discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad o represalia por actividades anteriores de derechos civiles en cualquier programa o actividad realizado o financiado por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense, etc.) deben comunicarse con la agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con problemas de audición o con problemas del habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Relés al (800) 877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar un reclamo por discriminación en el programa, complete el [formulario de reclamos por discriminación en el programa del USDA](#) (AD-3027) que se encuentra en línea en: <https://www.usda.gov/oascr/how-to-file-a-program-discrimination-complaint>, y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de reclamos, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario o carta completos al USDA de la siguiente manera:

- (1) correo: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) fax: (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

6. **Garantías estándar.** Por la presente, el Agricultor acepta que cumplirá con todas las leyes, reglamentos, instrucciones, políticas y pautas contra la discriminación. Esto incluye el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. 2000d y siguientes), el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 (20 U.S.C. 1681 y siguientes), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794), la Ley de Discriminación por Edad de 1975 (42 U.S.C. 6101 y siguientes); los títulos II y III de la Ley de estadounidenses con discapacidades (ADA) de 1990, modificada por la Ley de Enmienda de la ADA de 2008 (42 U.S.C. 12131-12189), tal como se implementa por las regulaciones del Departamento de Justicia en (28 CFR, partes 35 y 36); la Orden Ejecutiva 13166, "Mejorar el acceso a los servicios para personas con Dominio limitado del inglés". (11 de agosto de 2000), todas las disposiciones exigidas por los reglamentos de aplicación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (7 CFR Parte 15 y siguientes); y las directivas y directrices del FNS en el sentido de que no se excluirá a ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo o discapacidad, de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de ningún programa o actividad por el que la Agencia reciba asistencia financiera federal de FNS; y por la presente garantiza que tomará inmediatamente las medidas necesarias para hacer efectivo este acuerdo.

Esta garantía es vinculante para el agricultor, sus sucesores, adquirientes y cesionarios, siempre y cuando el agricultor reciba asistencia o conserve cualquier tipo de asistencia del Departamento. La persona o las personas cuyas firmas figuran en el Acuerdo de productores del FMNP (FMC-06) han aceptado esta garantía en nombre de la granja/empresa.

Información de contacto del departamento:

Programas de Nutrición para Mercado de Agricultores
NYS Department of Agriculture and Markets
10B Airline Drive
Albany, NY 12235

farmersmarkets@agriculture.ny.gov
(518) 457-7076 x1

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.